DECRETO Nº: 0084

NEUQUÉN, 18 ENE 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 422-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0732/2018, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la empresa Pehuenche S.A., con fecha 24 de agosto de 2018;

Que a través del mismo, la Municipalidad autorizó a dicha empresa a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, en los sectores que se encuentran asistidos por las líneas N° 2, N° 3, N° 17, N° 18, N° 401 y N° 404 de conformidad a las condiciones establecidas en los Decretos Municipales N° 1174/15, 0355/17, 0500/17, 0183/18 y 0450/18, y de acuerdo a la normativa aplicable;

Que en la cláusula 5°) de dicho Contrato quedó establecido que su plazo de vigencia se extendía hasta el día 31 de marzo de 2022;

Que mediante Decreto Municipal N° 0213/2022 se prorrogó por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de ciento ochenta (180) días adicionales a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con fecha 24 de agosto de 2018 entre la Municipalidad y la empresa Pehuenche S.A. que fuera aprobado por Decreto Municipal N° 0732/2018, manteniendo las partes a partir del 01 de abril de 2022, las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en dicho contrato, cuyo vencimiento operó el día 31 de marzo de 2022;

Que a través del artículo 2°) del Decreto citado, se aprobó el tenor del acta acuerdo que fuera posteriormente suscripta en tal sentido, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A.;

Que con fecha 17 de enero de 2023 se reunieron ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Neuquén, la Unión Tranviarios del Automotor (UTA), la empresa Indalo S.A y este Municipio, con la finalidad de normalizar la prestación del servicio de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros brindado por la empresa antes referida;

Que en ese contexto, la empresa Indalo S.A. indicó que el día 18 de enero de 2023 iniciaría sus servicios con menos unidades de las acordadas, comprometiéndose a incorporar más unidades a lo largo de esa semana, sin perjuicio de que, aún con la incorporación comprometida, tampoco se alcanzaba a cubrir la normal prestación del servicio;

Dra. MARIA [illegible] ANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquen

Que en virtud de lo expuesto y a fin de no resentir el normal funcionamiento del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, la Municipalidad de Neuquén se comprometió a reforzar los recorridos a cargo de Indalo S.A., con unidades de la empresa Pehuenche S.A.;

Que la Ordenanza N° 11641 y su modificatoria N° 14420, determina en sus artículos 20°) inciso 1) y 21°) inciso 1), que la Municipalidad de Neuquén podrá otorgar permisos para la prestación de los servicios básicos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros con el objeto de asegurar la continuidad de los mismos; determinando que estos serán otorgados por el Órgano Ejecutivo Municipal previo informe de la autoridad de aplicación fundando las necesidades del sistema de Transporte y velando por la sustentabilidad económica del mismo;

Que conforme fuera referido precedentemente, la empresa Pehuenche S.A. se encuentra autorizada a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, en los sectores que se encuentran asistidos por las Líneas N° 2, N° 3, N° 17, N° 18, N° 401 y N° 404;

Que el Subsecretario de Transporte, en el marco del acta de audiencia celebrada con fecha 17 de enero de 2023, solicitó a la Dirección General de Planificación mediante Nota N° 023/2023, que informe las líneas que requieren asistencia, frecuencias y horarios de los servicios;

Que la Dirección General de Planificación de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte, indicó que resulta necesario el refuerzo del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, en las líneas N°4, N° 8, N° 9, N°13 y N° 15, con la afectación adicional de diez (10) unidades a partir del día 18 y hasta el día 31 de enero de 2023, inclusive;

Que la referida área informó a la Subsecretaría de Transporte que las unidades requeridas deberán distribuirse de la siguiente manera: 2 unidades afectadas a la línea N° 4, debiendo cumplir 20 servicios diarios; 2 unidades afectadas a la línea N° 8, debiendo cumplir 22 servicios diarios; 2 unidades afectadas a la línea N° 9, debiendo cumplir 17 servicios diarios; 2 unidades afectadas a la línea N° 13, debiendo cumplir 19 servicios diarios; y 2 unidades afectadas a la línea N° 15, debiendo cumplir 18 servicios diarios;

Que mediante Orden de Servicio N° 254/2022 emitida por la Dirección General de Planificación de Transporte, se solicitó a la empresa Pehuenche S.A. la incorporación de diez (10) unidades de refuerzo en las líneas N° 4, N° 8, N° 9, N° 13 y N° 15, desde el día 18 de enero de 2023 y hasta el día 31 de enero de 2023, inclusive, adjuntando el diagrama de horarios de los servicios requeridos;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Tecnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que mediante Nota de Pedido N° 714/2023, la empresa Pehuenche S.A. prestó conformidad en relación a lo requerido;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, determinando que el costo por los servicios básicos requeridos sea establecido en función de los kilómetros totales a recorrer por la empresa Pehuenche S.A., con la disposición de diez (10) unidades en el periodo comprendido entre los días 18 y 31 de enero de 2023, inclusive, al valor del costo por kilómetro que surge de la diagramación de kilómetros totales y el costo del Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, aprobado por Decreto Municipal N° 1268/2022;

Que en consecuencia, la Subsecretaría de Transporte, remitió proyecto de acta acuerdo a suscribir entre este Municipio y la empresa Pehuenche S.A., por la cual se otorga a dicha empresa, a partir del día 18 de enero de 2023 y hasta el día 31 de enero del mismo año, permiso para la prestación de servicios básicos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, que la empresa acepta, afectando en forma adicional diez (10) unidades al mencionado Sistema, de acuerdo al diagrama acordado, en los términos de los artículos 20°), inciso 1), y 21°), inciso 1), de la Ordenanza N° 11641 y modificatorias, conforme lo detallado en dicha acta;

Que asimismo, las partes acuerdan que el monto a abonar a la empresa Pehuenche S.A. por la prestación del servicio básico prevista, se determinará en función de los kilómetros totales a recorrer por la empresa Pehuenche S.A., con la disposición de diez (10) unidades en el periodo comprendido entre los días 18 y 31 de enero de 2023, inclusive, al valor del costo por kilómetro que surge de la diagramación de kilómetros totales y el costo del Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, aprobado por Decreto Municipal N° 1268/2022;

Que se expidió al respecto la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, mediante Dictamen N° 14/2023, no realizando observaciones legales en relación con lo tramitado;

Que mediante Nota N° 96/2023, intervino la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener objeciones que formular en relación a la metodología de determinación de costos resultantes de los servicios requeridos;

Que asimismo, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, la cual no realizó observaciones legales en tal sentido;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal, no realizando observaciones respecto de lo tramitado;

Dra. MARIA LILIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que a través del Dictamen N° 137/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0076/2023, se encuentra a cargo de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) OTÓRGASE permiso para la prestación de servicios básicos del ---------- Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, a favor de la empresa **PEHUENCHE S.A.**, mediante la incorporación de diez (10) unidades al mencionado Sistema, a partir del día 18 de enero de 2023 y hasta el día 31 de enero de 2023, inclusive, en los términos de los artículos 20°), inciso 1) y 21°), inciso 1) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, conforme el siguiente detalle:

- Línea N° 4, 2 unidades, 20 servicios diarios.
- Línea N° 8, 2 unidades, 22 servicios diarios.
- Línea N° 9, 2 unidades, 17 servicios diarios.
- Línea N° 13, 2 unidades,19 servicios diarios.
- Línea N° 15, 2 unidades,18 servicios diarios;

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la ---------- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, obrante a fs. 69/71 del Expediente OE N° 422-M-2023, mediante la cual se otorga a dicha empresa permiso para la prestación de servicios básicos del Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, mediante la incorporación de diez (10) unidades adicionales, en los términos de los artículos 20°), inciso 1), y 21°), inciso 1), de la Ordenanza N° 11641 y modificatorias, conforme el detalle que surge de la cláusula primera de dicha acta acuerdo, conviniendo a su vez que el pago por los referidos servicios sea determinado en función de los kilómetros totales a recorrer por esta última, con la disposición de diez (10) unidades en el periodo comprendido entre los días 18 y 31 de enero de 2023, inclusive, al valor del costo por kilómetro que surge de la diagramación de kilómetros totales y el costo del Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, aprobado mediante Decreto Municipal N° 1268/2022;

Artículo 3°) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al ---------- Ciudadano y de Hacienda, o a quien se encuentre a cargo de dichas Secretarías, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 2º) de la presente norma legal, y a autorizar y aprobar el pago de los

Dra. MARIA LIDIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

servicios que se presten en el marco del permiso otorgado por el artículo 1°) del presente Decreto y de lo previsto en el acta acuerdo referida.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ---------- a la empresa **PEHUENCHE S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2°) de la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ---------- de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Tecnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquen

REPÚBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN PROVINCIA DEL NEUQUÉN

FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD.